

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

**Bogotá D. C., veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022)**

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2021 01334 00

Como quiera que la demanda no cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 82 del C. G. del P., se INADMITE para que en el término legal de cinco (5) días se subsane so pena de rechazo, en el sentido de:

- Indicar los motivos por los cuales el valor de cada una de las cuotas en mora reclamadas es mayor a la estipulada en el pagaré base de la ejecución.
- Precisar la tasa a la que fueron liquidados los intereses de plazo reclamados y respecto de qué sumas de dinero fueron liquidados.
- Indicar en dónde se encuentra el pagaré y su otrosí originales.

NOTIFÍQUESE

**ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO**

**Juez**

Estado electrónico del 26 de enero de 2022

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2e3075a896b125d54e75d402358d1003aaabf6b7f7b872f561ec08997636b8e**

Documento generado en 25/01/2022 11:40:54 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>